



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 141-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 623-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 654-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1845-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 517-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1673-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 125-2022-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 0582-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 022-2022-DACL-IO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 059-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 575-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Servicio N° 00002555-22/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprubar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A - CORRAL BLANCO - ARONDAYA - SOUTHEM - EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) - PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 - Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 -- OJOS DE AGUA", perfeccionado mediante Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y el CONSORCIO Q&J (*integrado por la empresa CONSTRUCTORA QUILCO SAC y la empresa JALD INVERSIONES EIRL*), por el importe de S/. 5'914,960.80 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00005860 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 056-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, resuelve de forma parcial el Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, por el monto de S/ 1'898,421.28 soles. Asimismo, la Entidad en el periodo 2021, generó la Orden de Servicio N° 00002555 de fecha 22/03/2021, por el importe de S/. 1'144,993.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 575-2021 OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de diciembre de 2021, el Analista Técnico (e) Coordinación DU-070, Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, emite conformidad al Informe Mensual N° 01 correspondiente al mes de noviembre de 2021, del CONSORCIO Q & J (PAQUETE I), por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA", por el monto de S/. 24,774.56 soles, incluido IGV; asimismo indicó que, se ha generado una demora en el inicio del mantenimiento rutinario de 65 días calendario, por lo que, correspondería la aplicación de penalidad; por otro lado, también manifiesta que, la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de S/. 591,496.08, a través de retención que debe efectuar la entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, debe tener en cuenta que el Contrato N° 12-2020-GA/GM/A/MPMN, se ha resuelto parcialmente.



Que, a través de Informe N° 059-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad correspondiente al informe mensual N° 01- noviembre 2021, a efectos de que solicite el trámite de reconocimiento de deuda, toda vez que dicha conformidad no fue devengada al 31 de diciembre de 2021, por contar con observaciones en la factura electrónica (detracción mal calculada); siendo el expediente derivado a través de proveído de la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su análisis y opinión.

Que, con Informe N° 0582-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de febrero 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 022-2022-DACL-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de obra y/o Fichas de Mantenimiento, Ing. Daniel Cárdenas Lizárraga, con el cual, emite conformidad para el reconocimiento de deuda, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA, a favor del contratista CONSORCIO Q&J; y, solicita se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 125-2022 OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de abril de 2022, el Analista Técnico (e) Coordinación DU-070, Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, el reconocimiento de deuda para la valorización N° 01, mes de noviembre de 2021, FASE III, correspondiente a la O/S N° -2555 SIAF 4541, conforme al siguiente detalle:

Descripción de tramo	N° de Meta 2022	Certificación 821 F.FTO: 3, RUBRO: 19 ESPECIFICA: 2.3.2.4.3.1	MONTO O/S FASE III (S/.)	MONTO O/S PREST. ADICIONAL (S/.)	MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2021 FASE III VAL N° 01
MO-567: EMPALME PE-36 ^a -CORRAL BLANCO – ARONDAYA- SOUTHEM- EMP. PE – 36 ^a	218	1'163,483.97	437,583.80	707,208.30	18,691.87
MO-570: EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA	219	33,295.78	33,161.58	0.00	134.20
R1801202: EMP. MO-567 – EMP. MO-573	220	56,756.33	54,753.34	0.00	2,002.99
MO-568: EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA	221	96,318.54	92,373.04	0.00	3,945.50
		1'349,854.62	617,871.76	707,208.30	24,774.56

Que, con Informe N° 1673-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 07 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO Q & J; razón por la cual, a través de Informe N° 517-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, por la prestación de Servicio de Mantenimiento periódico y rutinario en la vía vecinal MO-567; empalme PE-36^a-CORRAL BLANCO-ARONDAYA- SOUTHEM-EMP. PE-36^a, según detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fte. Fto : 3 – 19 ROOC TR. "20"
Certificación : 821-2022
Monto : S/. 24,774.56 soles

Que, con Informe Técnico N° 1845-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO Q&J y concluye que: *i. al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico (e) Coordinación DU-070-2020, de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la contratación del bien adquirido en el año 2021, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago. ii. Resulta oportuno, continuar con el trámite para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del Camino vecinal MO-567, EMPALME PE-36ª- CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36ª, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA, CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567- Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567-OJOS DE AGUA", Valorización mensual N° 01 – FASE III – Mes Noviembre (Mantenimiento Rutinario), por el monto de S/. 24,774.56 soles, a favor del proveedor, CONSORCIO Q&J. iii. Corresponde aplicar penalidad por mora al proveedor CONSORCIO Q & J, por el monto de S/. 2,477.46 soles, correspondiente al diez (10%) por ciento de la valorización parcial, dicha penalidad deberá ser deducida al total del Monto valorizado, conforme lo descrito líneas arriba. iv. Recomienda hacer la retención de fiel cumplimiento, conforme a la Clausula Séptima del Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, teniendo en cuenta que se ha resuelto parcialmente conforme lo dispone en la Resolución de Gerencia de Administración N° 056-0021-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021.*

Que, con Informe N° 194-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunte la Certificación Presupuestal correspondiente; razón a ello, mediante Informe N° 654-2022-SPH/GPP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, cumple con adjuntar la certificación de crédito Presupuestario N° 949-2022, con Fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS TR "B", por el monto de S/. 24,774.56 soles.

Que, con Informe Legal N° 623-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión PROCEDENTE que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se reconozca el adeudo y autorice el pago, al CONSORCIO Q&J, conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA QUILCO SAC y la Empresa JALD INVERSIONES EIRL, por el monto total de S/. 24,774.56 soles, por la valorización N° 01 correspondiente al mes de noviembre de 2021, por la Ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del Camino vecinal MO-567, EMPALME PE-36ª- CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36ª, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA, CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567- Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567-OJOS DE AGUA (paquete I), en merito a la Orden de Servicio N° 002555- 2021 SIAF N° 4541 correspondiente al Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN; de acuerdo al siguiente desagregado

Descripción de trámite	N° de Meta 2022	Certificación 821 F.FTO: 3, RUBRO: 19 ESPECÍFICA: 2.3.2.4.3.1	MONTO O/S FASE III (S/.)	MONTO O/S PREST. ADICIONAL (S/.)	MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA- 2021 FASE III VAL N° 01
MO-567: EMPALME PE-36ª-CORRAL BLANCO – ARONDAYA- SOUTHEM- EMP. PE – 36ª	218	1'163,483.97	437,583.80	707,208.30	18,691.87
MO-570: EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA	219	33,295.78	33,161.56	0.00	134.20
R1801202: EMP. MO-567 – EMP. MO-573	220	56,756.33	54,753.34	0.00	2,002.99
MO-568: EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA	221	96,318.54	92,373.04	0.00	3,945.50
		1'349,854.62	617,871.76	707,208.30	24,774.56



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por otro lado, recomienda se aplique la penalidad por mora al proveedor CONSORCIO Q & J, por el monto de S/. 2,477.46 soles, correspondiente al 10% de la valorización parcial (Informe Técnico N° 1845-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN), por la demora de inicio de la prestación de servicio, 65 días calendario. Asimismo, indica que se debe efectuar la retención de fiel cumplimiento, conforme a la Clausula Séptima del Contrato N° 012-2022-GA/GM/A/MPMN tomando en cuenta que se ha resuelto parcialmente el Contrato conforme lo dispone la Resolución de Gerencia de Administración N° 056-2021-GA/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2021.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que, opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSORCIO Q&J, por la valorización N° 01 correspondiente al mes de noviembre de 2021, por la Ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del Camino vecinal MO-567, EMPALME PE-36ª- CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36ª, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA, CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567- Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567-OJOS DE AGUA (paquete I), por el monto de S/. 24,774.56 soles, con aplicación de penalidad de S/. 2,477.46 del total del monto, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y ratificado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se deberá efectuar la retención de fiel cumplimiento, conforme a la Clausula Séptima del Contrato N° 012-2022-GA/GM/MPMN tomando en cuenta que se ha resuelto parcialmente el Contrato conforme lo dispone la Resolución de Gerencia de Administración N° 056-2021-GA/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2021.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 24,774.56 (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 56/100 SOLES)** a favor de **CONSORCIO Q&J**, por la Ejecución de la Fase III, del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino vecinal MO-567, EMPALME PE-36ª- CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36ª, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA, CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567- Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567-OJOS DE AGUA (paquete I), correspondiente a la valorización mensual N° 01, mes de noviembre de 2021, derivado del Contrato N° 012-2020-GA/GM/MPMN – Orden de Servicio N° 00002555-2021; de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de tramo	N° de Meta 2022	Certificación 949 F.FTO: RECURSOS ORDINARIOS TR. "B", ESPECIFICA: 2.3.2.4.3.1	MONTO O/S FASE III (S/.)	MONTO O/S PREST. ADICIONAL (S/.)	MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2021 FASE III VAL N° 01
MO-567: EMPALME PE-36ª-CORRAL BLANCO – ARONDAYA- SOUTHEM- EMP. PE – 36ª	218	1'163,483.97	437,583.80	707,208.30	18,691.87
MO-570: EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA	219	33,295.78	33,161.58	0.00	134.20
R1801202: EMP. MO-567 – EMP. MO-573	220	56,756.33	54,753.34	0.00	2,002.99
MO-568: EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA	221	96,318.54	92,373.04	0.00	3,945.50
		1'349,854.62	617,871.76	707,208.30	24,774.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **CONSORCIO Q&J**, por el monto de S/. 2,477.46 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 46/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tesorería, de cumplimiento a la Clausula Séptima del Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, respecto a la retención de fiel cumplimiento, debiendo tener en cuenta que el contrato fue parcialmente resuelto a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 056-2021-GA/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2021.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE al proveedor **CONSORCIO Q&J**; conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

